

Séptima

Las instituciones y Centros, a través de los cuales se reconozcan y otorguen estas Becas, cuando dispongan de plazas vacantes vendrán obligados, a requerimiento de esta Comunidad, a colaborar en la satisfacción de la demanda de los servicios de asistencia, que no puedan ser prestados por las Instituciones y Centros públicos, respetando siempre las características propias de aquéllos y la calidad adecuada a la prestación.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden, entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de febrero de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, y Directora Regional de Bienestar Social.

1487 ORDEN de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que se establecen normas reguladoras y criterios para otorgamiento de subvenciones de los programas de Infancia, Tercera Edad y Actuación Social General, de la Dirección Regional de Bienestar Social durante el año 1987.

Publicada la Ley 1/87, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en la que figuran los créditos correspondientes para la concesión de subvenciones, la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales tiene a bien disponer para el ámbito de la Región de Murcia, la Convocatoria de Subvenciones Públicas para los Programas de Infancia, Tercera Edad y Actuación Social General, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

SUBVENCIONES MANTENIMIENTO**Primera**

Se consideran ayudas de mantenimiento aquellas cuya finalidad sea colaborar en la financiación de los gastos originados por la puesta en marcha o el funcionamiento de los Centros y Servicios, así como de las actividades y costo de programas.

Segunda

Podrán solicitar subvenciones:

Las Corporaciones Locales, Mancomunidades y Organismos Autónomos de carácter administrativo municipal.

Las Instituciones sin fin de lucro (Asociaciones, Federaciones, Fundaciones, Patronatos, etc.).

Tercera

Las subvenciones irán destinadas a los siguientes programas:

Centros y/o Programas de Atención a la Mujer.

Centros y/o Programas de Atención a Marginados (minorías étnicas transeúntes, etc.).

Centro y/o Programas de Atención a la Tercera Edad.

Programas Municipales de Ayuda a domicilio en la Tercera Edad.

Centros y/o Programas de Atención al menor.

Cuarta

La documentación que habrán de presentar los interesados será la siguiente:

Instancia normalizada, que será facilitada por esta Consejería, formulada por el representante legal de la Institución solicitante.

Las Corporaciones Locales deberán acreditar el presupuesto Municipal destinado a Servicios Sociales, así como la parte proporcional que irá destinada al Programa y/o Centro para el que se solicita la subvención.

Memoria del Programa a realizar que deberá contener:

Objetivo del Programa.

Relación de las actividades a realizar así como presupuesto de los gastos generales y de personal detallado por cada uno de ellos, en el caso de que dependan varios de un mismo Programa.

Quinta

Criterios de subvención:

Rentabilidad Social que se prevé obtener.

Adecuación de los Programas a los previstos en la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SUBVENCIONES INVERSION**Sexta**

Se consideran subvenciones de inversión aquellas cuya finalidad sea:

Adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de Centros de Tercera Edad.

Séptima

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales, Mancomunidades y Organismos Autónomos administrativos municipales.

Octava

La documentación que habrán de presentar los interesados será la siguiente:

Instancia normalizada que será facilitada por esta Consejería, formulada por el representante legal de la Institución solicitante.

Acreditación del presupuesto municipal destinado a servicios sociales, así como la parte proporcional del mismo, que irá destinada a la inversión para la que solicite la subvención.

a. Adquisición inmuebles.

Oferta con compromiso de venta, cesión, etc. (haciendo constar espacio total libre de gravámenes, forma de pago y plazo de validez) que vendrá firmada por el titular de la propiedad; y que a su vez se acompañará de justificante que acredite suficientemente dicha propiedad.

b. Construcción y Remodelación.

Proyecto redactado por técnico legalmente competente conteniendo memoria, planos y presupuestos. Si se trata de obras de menor cuantía, este documento podrá ser sustituido por una memoria simple valorada.

c. Equipamiento.

Presupuesto o facturas proforma del material que se pretende adquirir.

Novena

Criterios de subvención.

Número de personas incluidas en el colectivo a atender.

Rentabilidad social que se prevé obtener.

Tratarse de la continuación o término de obras o de su equipamiento, cuando hayan sido subvencionadas con anterioridad.

Décima

El plazo de presentación de las solicitudes para mantenimiento e inversión será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden. Las peticiones posteriores, se atenderán con supeditación a las disponibilidades presupuestarias.

Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera**

A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le

competente la Dirección Regional de Bienestar Social podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

Segunda

De conformidad con lo previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, los perceptores de estas Subvenciones o Ayudas, necesariamente vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

3. Otras disposiciones**Consejería de Industria, Comercio y Turismo****1412 RESOLUCION de la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, por la que se establecen ayudas a las Corporaciones Locales para contratación laboral de jóvenes que plantean una problemática específica.**

Como complemento de las medidas de fomento de empleo juvenil promulgadas por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y con el fin de facilitar la reinserción laboral y social de jóvenes de edades comprendidas entre 16 y 18 años, sin titulación, o cualificación profesional, que plantean una problemática específica, esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero

Conceder una ayuda de 125.000 pesetas por cada «contrato en formación» que suscriban los Ayuntamientos, de una duración de 18 meses, para contratar a jóvenes mayores de 16 años y menores de 18 años, que no hayan completado la E.G.B., ni posean título o cualificación profesional que les capacite para acceder al mundo del trabajo.

Segundo

Estos jóvenes deberán recibir por parte del Ministerio de Educación y Ciencia la formación técnica y humana, que les posibilite la obtención del Graduado Escolar, y los conocimientos tecnológicos y prácticos necesarios para la obtención del Certificado del Área Tecnológica Práctica, lo que les permitirá que al cumplir los 18 años, puedan presentarse a las Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas.

Tercero

Las tareas que los Ayuntamientos deberán asignar a los jóvenes contratados, serán las más idóneas para el fin que se persigue.

Cuarto

Para acogerse a este Programa, las Corporaciones Locales lo harán solicitándolo a la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, adjuntando por duplicado ejemplar la siguiente documentación:

- a) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo del INEM.
- b) Parte de Alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) Copia del D.N.I. del trabajador.

Quinto

Los contratos formalizados al amparo de la presente disposición serán de los denominados «contratos en formación» y deberán cumplir con todos los requisitos de la normativa laboral vigente.

Sexto

Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento de los interesados.

Séptimo

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de febrero de 1987.—El Director Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Enrique Soriano Pescador**.